

RESOLUCIÓN No. 000315
(28 OCT 2008)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE ÉTICA EN LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. - EMPAS S.A.

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. - EMPAS S.A. , EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL POR LAS CONFERIDAS MEDIANTE ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA 003 DE OCTUBRE 19 DE 2006, Y

CONSIDERANDO:

1. Que la gestión ética en las entidades del Estado cobra vigencia cada día por las implicaciones de la administración pública en el proceso social, la calidad de vida de la población y la consolidación de la democracia.
2. Que de conformidad con el Artículo 2° de la Constitución Política son fines esenciales del Estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que lo afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación"
3. Que el inciso 1° del artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
4. Que de conformidad al Artículo 57 de la Ley 190 de 1995 "Estatuto Anticorrupción", los ciudadanos y sus organizaciones podrán ejercer control sobre el cumplimiento de los informes de gestión de las entidades públicas a través de los mecanismos previstos por la Constitución Política y la ley.
5. De acuerdo al Artículo 58 de la Ley 190 de 1995 "Estatuto Anticorrupción", Todo ciudadano tiene derecho a estar informado periódicamente acerca de las actividades que desarrollen las entidades públicas y las privadas que cumplan funciones públicas o administren recursos del estado.

6. Que la Ley 489 de 1998, en su numeral 11 del Artículo 17, establece dentro de las políticas de desarrollo administrativo, el diseño de mecanismos, procedimientos y soportes administrativos orientados a fortalecer la participación ciudadana en general y de la población usuaria en el proceso de toma de decisiones, en la fiscalización y el óptimo funcionamiento de los servicios.
7. Que el Decreto 1537 de julio 26 de 2001, por el cual se reglamenta parcialmente la ley 87 de 1993, establece que reviste de gran importancia continuar con la implementación de estrategias para el desarrollo transparente, eficiente y eficaz de las entidades y organismos públicos, que consoliden la modernización del estado.
8. Que el propósito de fondo de la Gestión Ética, es configurar una cultura de la integridad en la Gestión Pública, que produzca confianza en la ciudadanía hacia las Entidades y los Servidores Públicos, al reconocer que éstos no solamente cumplen con la ley sino que, en sus prácticas es evidente un compromiso con la defensa y la construcción de lo público ya que sus servicios contribuyen con claridad a mejorar la calidad de vida de toda la población.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPITULO I: GENERALIDADES

ARTICULO 1. OBJETO. El objeto del presente Decreto es crear el Comité de Ética para la **EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. - EMPAS**, conformado por Directivos y Funcionarios representantes de las instancias relevantes de la Empresa.

ARTÍCULO 2. INTEGRANTES. El Comité de Ética estará integrado por El (la) Secretario(a) General, El (la) Subgerente Administrativo(a) y Financiero(a), El (la) Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno, El (la) Coordinador de Gestión Humana y un Representante de los Empleados.

ARTICULO 3. REUNIONES DEL COMITE. El Comité se reunirá al menos cuatro (4) veces al año.

PARÁGRAFO 1: El comité deberá expedir su propio Reglamento de Operación y Funcionamiento. De las reuniones del Comité se levantarán Actas que deberán ser firmadas por los asistentes, teniendo en cuenta que las decisiones se deben adoptar por consenso, y en su defecto, por mayoría absoluta de los miembros del Comité. Estas actas

Contendrán las recomendaciones y observaciones resultantes de los análisis efectuados y serán elaboradas por la Secretaría del Comité de Ética.

PARÁGRAFO 2: Podrán asistir a las reuniones del Comité sin derecho a voto, aquellas personas que por su conocimiento del tema objeto de estudio, sean invitadas.

ARTÍCULO 4. FUNCIONES DEL COMITÉ. Las siguientes serán las funciones del Comité de Ética:

1. Diseñar las políticas del Programa de Gestión Ética de la EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. - EMPAS S.A.
2. Evaluar los resultados de la gestión ética de cada año, para promover los ajustes a la planeación.
3. Ser la voz oficial de la Entidad, pues tiene la última palabra en la interpretación de los asuntos éticos y en las exigencias de los estándares y procedimientos comunes.
4. Analizar las observaciones y/o cuestionamientos éticos recibidos por la Secretaría Técnica del Comité de Ética
5. Establecer un Acta de Compromiso con los implicados en cuestionamientos éticos, en la cual se describa la naturaleza de las observaciones y el Plan de Mejoramiento que se suscriba de común acuerdo.
6. Evaluar el cumplimiento de compromisos de mejora acordados con implicados en cuestionamientos éticos.
7. Trasladar a la Secretaría General, aquellas situaciones en que se evidencie incumplimiento de compromisos de mejoramiento y/o recurrencia en faltas éticas
8. Nombrar un Directivo que coordine el comité.
9. Definir las funciones del Comité de Ética y de sus Subcomités.

ARTÍCULO 5. COORDINADOR DEL COMITÉ DE ÉTICA: La Coordinación del Comité de Ética estará en cabeza del Subgerente Administrativo y Financiero, quien será responsable de articular las acciones de las diferentes dependencias de la **EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. - EMPAS S.A.** hacia una gestión consistente con sus parámetros éticos en todas sus relaciones. Su nombramiento en el Comité de Ética será por un (1) año.

Sus funciones son:

1. Liderar la aplicación de estrategias orientadas al fomento de una Cultura de Valores y Ética al interior de la EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. - EMPAS S.A., con el fin de que ésta funcione de manera coherente con sus responsabilidades éticas, legales y financieras, de modo que cumpla los fines sociales del Estado para los que ha sido creada. Para ello convocará y presidirá las reuniones del Comité de Ética, al menos cuatro veces en el año.

2. Promover la construcción de una cultura organizacional definida por su alta calidad ética.
3. Incentivar la aplicación de los lineamientos éticos desarrollados por la Empresa, así como aquellos promovidos por el Gobierno Nacional, ajustándolos de forma razonable a los procesos que ya adelanta la organización.

ARTÍCULO 6. SECRETARÍA DEL COMITÉ DE ÉTICA.

Esta función la desarrollará la Jefe de la Oficina de Control Interno, quien actuará de manera coordinada con el Directivo que lidera el Comité de Ética.

Sus funciones serán:

1. Administrar, salvaguardar y presentar las Actas de las reuniones del Comité de Ética
2. Convocar y presidir la Secretaría Técnica del Comité de Ética.
3. Ser consejero ético de la Empresa y de sus directivos.
4. Dirigir el cumplimiento de los parámetros y procedimientos éticos definidos por los miembros de la Empresa.
5. Coordinar los desarrollos que cada Dependencia decida asumir para poner en práctica los valores, políticas y estrategias de ética de la **EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. – EMPAS S.A.**
6. Recibir, documentar y canalizar las observaciones y cuestionamientos que hagan los funcionarios de la entidad, así como cualquier integrante de la Comunidad, Usuarios o Grupos de Interés, en cuanto a la coherencia ética de los altos directivos

ARTÍCULO 7. FUNCIONES ESPECIALES DEL COMITÉ DE ETICA

Comunicación.

1. Determinar las formas de comunicación más adecuadas para dar a conocer el instrumento orientador, los parámetros y procedimientos éticos de la **EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. - EMPAS S.A.**
2. Dar curso a estrategias encaminadas a la construcción de una cultura ética sirviendo de soporte a las estrategias de formación y entrenamiento.
3. Desarrollar mecanismos para verificar la comprensión adecuada de los mensajes éticos por parte de los funcionarios.
4. Coordinar políticas para que todos los mensajes institucionales sean coherentes con la ética.

5. Establecer mecanismos de doble vía, para que todas las personas interesadas o afectadas por la Empresa puedan comunicar sus opiniones y levantar sus quejas y denuncias sobre funcionarios o acciones de la misma.
6. Crear mecanismos seguros para que los funcionarios puedan hacer sus denuncias o levantar sus quejas.

Formación.

1. Diseñar las estrategias de aprendizaje ético en la Empresa, creando programas de capacitación y entrenamiento para que todos los funcionarios comprendan los parámetros éticos de la misma.
2. Organizar los procesos de socialización, entrenamiento y capacitación de las personas de todos los niveles de la Empresa en los asuntos de ética.
3. Establecer y aplicar mecanismos para la identificación de las necesidades de fortalecimiento en el reconocimiento de los Criterios Éticos establecidos

Control y Seguimiento:

1. Desarrollar procedimientos de recopilación de la información necesarios para el reporte pronto y veraz de los procesos éticos de la Empresa.
2. Auditar los procesos éticos en todas las dependencias de la Empresa.
3. Acompañar los procesos de revisión y actualización de los estándares y procedimientos éticos en las dependencias de la Empresa.
4. Evaluar los procesos que se siguen de las políticas con las diversas relaciones de la Empresa, tales como las relaciones con la comunidad, los proveedores, el medio ambiente o las relaciones laborales.
5. Desarrollar mecanismos de control interno necesarios para asegurar el cumplimiento de los estándares éticos de la Empresa. Estos mecanismos han de incluir los procesos de selección, de manera que se asegure que la entidad sólo contrata funcionarios que pueden comprometerse con sus estándares éticos.
6. Registrar de forma confidencial las denuncias o quejas que eleven los funcionarios sobre comportamientos éticos inadecuados.
7. Poner en conocimiento de la dependencia competente y hacer seguimiento de las investigaciones que resulten de las denuncias sobre la conducta ética de los funcionarios.

Mediación.

1. Ofrecer a cada funcionario una orientación confidencial en su búsqueda por esclarecer los parámetros o políticas éticas.

2. Brindar acompañamiento a la Empresa en su toma de decisiones y aconsejar en la toma de decisiones en situaciones problemáticas.
3. Facilitar la resolución dialogada de los conflictos dentro del marco de la ética de la Empresa
4. Diseñar estrategias para facilitar el manejo de los conflictos propios del cambio organizacional encaminado hacia la excelencia ética.
5. Comunicar a las instancias relacionadas, los hallazgos referentes a las principales dificultades éticas o malentendidos por parte de los funcionarios de la Empresa.
6. Definir mecanismos para resolver los conflictos de interés.

ARTICULO 8. VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, 28 OCT 2008

JORGE ENRIQUE TELLEZ PAEZ
Gerente General

Proyectó: Dra. Martha Cecilia Osorio López.
Revisó: Dr. Martín Camilo Carvajal Camaro.